



Asamblea General

Distr. limitada
10 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 110 c) del programa

**Situaciones relativas a los derechos humanos e
informes de relatores y representantes especiales**

**Andorra, Canadá, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Hungría,
Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y República
Checa: proyecto de resolución**

Situación de los derechos humanos en Rwanda

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Carta Internacional de Derechos Humanos¹, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio² y otras normas aplicables de derechos humanos y derecho humanitario,

Recordando su resolución 52/146, de 12 de diciembre de 1997, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 1998/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 1998³,

Reafirmando que la adopción de medidas eficaces para evitar que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debe ser un elemento central e integral de la acción general de Rwanda y de las Naciones Unidas en atención a la situación en Rwanda, y que la consolidación del componente de derechos humanos es indispensable para la reconciliación nacional y la reconstrucción de Rwanda,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la Operación de Derechos Humanos en Rwanda⁴ y el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda⁵, y se remite además a los informes pertinentes de la

¹ Véanse las resoluciones 217 A (III), 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.

² Resolución 260 A (III).

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

⁴ A/53/367.

⁵ A/53/402.

Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer y del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial;

2. *Expresa su profunda preocupación* por las violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Rwanda, especialmente por el elevado número de desaparecidos y de muertos en el contexto del conflicto armado de la zona noroccidental;

3. *Reitera su enérgica condena* del crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y todas las demás violaciones de los derechos humanos perpetradas en Rwanda;

4. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente y sin demora con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, teniendo en cuenta las obligaciones enunciadas en las resoluciones del Consejo de Seguridad 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, y 978 (1995), de 27 de febrero de 1995, y alienta al Secretario General a facilitar en la mayor medida posible las actividades del Tribunal;

5. *Encomia* al Tribunal Penal Internacional de Rwanda por los avances realizados en su labor, e insta a los Estados a que cooperen con el Tribunal con el fin de que éste pueda agilizar sus procedimientos;

6. *Lamenta profundamente* que no se haya podido llegar a un acuerdo, pese a los constantes esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sobre un nuevo mandato para la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, a consecuencia de lo cual dicha Operación se retiró de Rwanda el 28 de julio de 1998;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión del Gobierno de Rwanda de crear una Comisión Nacional de Derechos Humanos, e insta al Gobierno de Rwanda a que tome las medidas necesarias para permitir a la Comisión establecerse definitivamente y comenzar a funcionar en forma independiente de conformidad con los principios internacionales relativos a la creación de instituciones nacionales independientes y pluralistas para la promoción y la protección de los derechos humanos;

8. *Insta* al Gobierno de Rwanda a que inicie un amplio debate público orientado a fortalecer aún más el funcionamiento y la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, insta al Gobierno de Rwanda a que colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con objeto de facilitar el debate y alienta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúe proporcionando la asistencia necesaria;

9. *Toma nota* de que el Gobierno de Rwanda se ha comprometido a investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por algunos miembros de las fuerzas de seguridad, y exhorta a las autoridades nacionales competentes a que realicen esas investigaciones sin dilación y con todo el rigor debido;

10. *Insta* al Gobierno de Rwanda a que asigne máxima prioridad al enjuiciamiento y el castigo de los delitos de violencia sexual cometidos contra las mujeres, en consonancia con las recomendaciones de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer;

11. *Subraya* la necesidad de que el Gobierno de Rwanda siga desplegando esfuerzos para lograr la independencia del poder judicial y para aumentar aún más, con el apoyo de la comunidad internacional, la capacidad del poder judicial, especialmente mediante la

adopción de medidas orientadas a velar por que se respeten plenamente las garantías de un juicio imparcial, según lo dispuesto en la legislación de Rwanda, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶ y otras salvaguardias internacionales;

12. *Celebra* la continuación de los juicios contra los sospechosos de genocidio y de crímenes de lesa humanidad en Rwanda y las mejoras que se han introducido en el procedimiento judicial, especialmente la agilización de las etapas iniciales de la acusación;

13. *Reitera* su llamamiento a la comunidad internacional para que brinde asistencia al Gobierno de Rwanda para ayudar a mejorar la administración de justicia, incluso en lo que respecta a tener acceso adecuado a representación legal, para perseguir a los responsables de genocidio y de otras violaciones de los derechos humanos y para promover el imperio de la ley en Rwanda, y toma nota con agradecimiento de la asistencia que ya ha proporcionado la comunidad de donantes;

14. *Acoge con beneplácito y alienta* la puesta en libertad por razones humanitarias de las personas detenidas, e insta al Gobierno de Rwanda a que establezca medidas adecuadas para facilitar el reintegro en la sociedad de las personas puestas en libertad;

15. *Reitera su preocupación* por las condiciones imperantes en la mayoría de los centros de detención comunitarios y de las prisiones, hace hincapié en la necesidad de prestar más atención y destinar más recursos a la solución de ese problema y alienta al Gobierno de Rwanda a seguir buscando soluciones pragmáticas que permitan poner en libertad a un número mayor de prisioneros y reintegrarlos a la sociedad, e insta nuevamente a la comunidad internacional a que preste asistencia al Gobierno de Rwanda en esa materia;

16. *Alienta* la cooperación constante entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y el Gobierno de Rwanda;

17. *Decide* seguir ocupándose de la situación de los derechos humanos en Rwanda en su quincuagésimo período de sesiones, teniendo en cuenta los elementos de juicio adicionales proporcionados por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.